



DISABILITY RIGHTS OREGON

TERCERA EDICIÓN

Manual de Tutela:

Procesos Judiciales de Protección para Adultos



DISABILITY RIGHTS OREGON

TERCERA EDICIÓN

Manual de Tutela:

Procesos Judiciales de Protección para Adultos

© 2009 Disability Rights Oregon

610 SW Broadway, Suite 200, Portland OR 97205

Voz: 503-243-2081 o 1-800-452-1694

Fax: 503-243-1738

E-mail: welcome@droregon.org

Sitio Web: www.droregon.org

Escrito en 2004 por

Bob Joondeph, Director Ejecutivo

Jan Friedman, Abogada

Actualizado en 2008 por

Jan Friedman, Abogada

Actualizado en 2009 por

Jan Friedman, Abogada

McKenna Lebens, Especialista en Comunicaciones

Disability Rights Oregon está exento de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) del Ministerio de Hacienda de Estados Unidos. Las contribuciones son deducibles de impuestos y se usarán para fomentar los derechos de los habitantes de Oregon con discapacidades.

Se pueden reproducir partes de este Manual sin permiso, siempre y cuando Disability Rights Oregon sea apropiadamente acreditado.

AVISO: Este Manual no pretende ser sustituto de la asesoría legal. La ley Federal y Estatal puede cambiar en cualquier momento. Si requiere más información, es conveniente que se comunique con Disability Rights Oregon o consulte a un abogado en su comunidad.

Propósito de este Manual

El propósito de este Manual es suministrar información general a los individuos respecto a sus derechos y protecciones bajo la ley relacionada con la tutela.

Un guardián puede ser asignado para una persona adulta, sólo si es necesario para fomentar y resguardar el bienestar de la persona protegida. Una tutela para una persona adulta debe ser designada para estimular el desarrollo de la máxima autosuficiencia e independencia de la persona protegida y puede ser ordenada sólo hasta el grado necesitado por las limitaciones reales físicas y mentales de la persona. ORS 125.300(1).

Bajo la ley de Oregon, un juez puede designar a un adulto para tomar decisiones importantes acerca del cuidado y bienestar de otra persona. Esto se llama un proceso judicial de protección.

En un proceso judicial de protección, un juez puede designar un guardián, un custodio o ambos. En una emergencia, un juez puede designar un guardián temporal, un custodio temporal o ambos.

Un juez puede ordenar la acción a ser emprendida en nombre de un adulto, sin designación de un guardián o un custodio. Esta se llama una orden de protección. Cualquier adulto puede presentar una petición en la corte con el fin de hacer que se designe un guardián para otra persona.

Hay otras leyes que cubren Procesos Judiciales de Protección para adultos y niños. Este Manual es solamente acerca de adultos.

Vea las pp. 13-15, Hoja de Trabajo para Procesos Judiciales de Protección, que proporciona un método para revisar un caso de tutela/custodia.

Especiales agradecimientos a Shannon Rieke por revisar este Manual y ofrecer sugerencias para mejorar su claridad.

Este Manual no pretende ser sustituto de la asesoría legal. La ley Federal y Estatal puede cambiar en cualquier momento. Si requiere más información es conveniente que se comunique con Disability Rights Oregon o consulte a un abogado en su comunidad.

Índice de Materias

- Propósito de este Manual..... iii
- ¿Qué es una persona protegida?..... 1
- ¿Cuál es el propósito de un proceso judicial de tutela? 1
- ¿Qué significa incompetente? 1
- ¿Qué es un guardián? 1
- ¿Qué es un custodio? 2
- ¿Qué significa financieramente incompetente? 2
- ¿Hay alternativas a la tutela?..... 2
- ¿Puede mi orden de tutela ser limitada? 3
- ¿Cómo sé si tengo un guardián? 3
- ¿Hay un proceso judicial de tutela de emergencia? 3
- ¿Seré notificado de que alguien ha pedido en la corte ser mi guardián?..... 3
- ¿Cómo objeto una petición de tutela?..... 4
- ¿Cuáles son mis derechos si tengo un guardián?..... 6
- ¿Puede mi proveedor médico dar al visitador de la corte mi información médica confidencial?..... 6
- ¿Se requiere una audiencia para designar un guardián? 7
- ¿Porqué importa la determinación de si soy legalmente incompetente?..... 7
- ¿Cómo designa un juez a un guardián? 7
- ¿Importan mis valores y creencias personales en la determinación de quién será designado como mi guardián? 7
- ¿Si el juez determina que necesito un guardián, puede ser limitada la capacidad del guardián para tomar decisiones por mí?..... 8
- ¿Puedo apelar la decisión del juez de designar un guardián para mí? 8
- ¿Qué poderes y deberes tiene mi guardián?..... 8
- ¿Conservo algún derecho si tengo un guardián? 9
- ¿Cuánto tiempo dura una tutela?..... 9

¿Puede un negocio proporcionar servicios de tutela a las familias?	10
¿Qué autoridad tiene la corte sobre mí como persona protegida?.....	10
¿Puedo conseguir un guardián o custodio diferente?	10
¿Puedo terminar mi tutela o custodia?.....	10
HOJA DE TRABAJO PARA PROCESOS JUDICIALES DE PROTECCIÓN.....	13
Sus Notas:.....	17

¿Qué es una persona protegida?

Usted es llamado persona protegida si es un adulto y tiene un guardián, un custodio o ambos.

¿Cuál es el propósito de un proceso judicial de tutela?

El objetivo de todos los participantes en un proceso judicial de tutela para usted, debe ser beneficiarlo y ayudarlo de manera que se maximice su autosuficiencia e independencia. La meta principal es permitir que usted viva su propia vida con tanta dignidad y libertad personal como sea posible.

La relación entre un guardián y una persona protegida se llama tutela. Sólo una corte puede establecer una tutela.

¿Qué significa incompetente?

De acuerdo con la ley, usted es considerado incompetente si no puede tomar decisiones suficientemente buenas para obtener cuidado de la salud, alimento, refugio y otros cuidados necesarios para evitar lesiones físicas o enfermedades serias y, por lo tanto, necesita cuidados y supervisión continuos. ORS 125.060 a ORS 125.080.

Usted puede ser legalmente incompetente en algunas áreas, pero no en otras. Una tutela debe ser limitada de manera que a su guardián sólo se le dé autoridad para tomar decisiones en el área en que usted es incompetente. Por ejemplo, una tutela puede aplicar sólo para las decisiones sobre tratamiento médico.

¿Qué es un guardián?

Un guardián es un adulto designado por una corte para tomar decisiones importantes por usted acerca de su cuidado y bienestar. Usted debe ser considerado incompetente para que se le designe un guardián.

Si alguien establece que es su guardián, debe haber documentos de una corte que demuestren que esto es cierto. Si usted es una persona protegida, puede contactar a la corte y revisar la orden de tutela.

Su tutela debe ser adecuada para satisfacer sus necesidades reales y, en consecuencia, limita la autoridad de su guardián para tomar decisiones por usted en las áreas específicas en que la corte determine que usted no tiene capacidad para hacerlo. Si no hay limitaciones específicas, usted está bajo una tutela general.

¿Qué es un custodio?

Un custodio es un adulto designado por una corte para tomar decisiones importantes por usted acerca de sus finanzas. Usted debe ser considerado financieramente incompetente para tener un custodio.

Usted sólo puede tener un custodio o sólo un guardián o puede tener ambos. Cuando tiene ambos, un custodio y un guardián, pueden o no ser la misma persona.

¿Qué significa financieramente incompetente?

Usted es considerado financieramente incompetente cuando una condición le impide manejar sus recursos financieros eficazmente.

Para ser financieramente competente, usted debe poder realizar las acciones necesarias para obtener, administrar y disponer de:

- Propiedad inmobiliaria (por ejemplo, una casa)
- Propiedad personal (por ejemplo, muebles, ropa o auto)
- Propiedad intangible (por ejemplo, cuentas bancarias)
- Propiedad comercial
- Beneficios
- Ingreso

¿Hay alternativas a la tutela?

Sí. Las alternativas a la tutela deben ser consideradas en términos de si están establecidas o pueden establecerse.

Vea la Hoja de Trabajo de Procesos Judiciales de Protección, p. 15.

¿Puede mi orden de tutela ser limitada?

Sí. Su orden de tutela debe ser adecuada para satisfacer sus limitaciones físicas y mentales reales de manera que el enfoque de su tutela sea lo menos restrictivo posible.

Usted puede hacer una solicitud para una tutela limitada y especificar las áreas sobre las cuáles podrá conservar su autoridad para tomar decisiones.

¿Cómo sé si tengo un guardián?

Si usted tiene un guardián, debe haber una orden de la corte que establezca que esto es cierto. Si alguien está reclamando ser su guardián, usted puede pedirle que suministre esta documentación.

Por otro lado, usted puede contactar al departamento de legalizaciones de la Corte del Circuito donde vive (o vivía cuando cree que se pudo haber establecido una orden) para preguntar si hay o no una orden de tutela.

¿Hay un proceso judicial de tutela de emergencia?

Sí. Un guardián temporal puede ser designado por una corte si se establece que usted es incompetente, está en peligro inmediato y grave para su vida o su salud y su bienestar requiere acción inmediata.

Usted debe satisfacer los tres criterios indicados arriba para que le sea designado un guardián temporal.

La designación sólo puede ser para un propósito específico y con una duración específica (no más de 30 días).

La corte puede ampliar la tutela temporal por 30 días adicionales.

¿Seré notificado de que alguien ha pedido en la corte ser mi guardián?

Sí. Nadie puede ser su guardián, a menos que a usted se le haya dado aviso previo por escrito y haya tenido la oportunidad de decirle al juez porqué no necesita un guardián.

Vea las pp. 4-6, ¿Cómo objeto una petición de tutela?

Un proceso judicial de tutela se inicia presentando documentos en la corte.

Estos documentos son llamados una petición, y quien presenta la petición es llamado peticionario.

Una petición de tutela debe establecer:

- Quién es usted y su necesidad de un guardián
- La razón por la que usted necesita un guardián
- Quién debe ser su guardián y porqué está calificado
- Si su guardián piensa ubicarlo en una institución de cuidados

A usted, la persona nombrada como necesitada de un guardián, debe entregársele personalmente una copia de la petición.

Sus parientes cercanos deben recibir por correo una copia de la petición. A la Oficina del Defensor del Pueblo de Cuidados a Largo Plazo (Office of the Long Term Care Ombudsman - LTCO) debe enviársele por correo una copia de la petición si usted vive en, o su guardián piensa ubicarlo a usted en, un asilo de ancianos o una institución residencial.

Disability Rights Oregon (DRO) debe recibir por correo una copia de la petición si usted vive en, o su guardián piensa ubicarlo en, una institución de tratamiento para salud mental o una institución residencial para personas con discapacidades de desarrollo.

A todas las partes indicadas arriba debe dárseles la oportunidad de objetar total o parcialmente la petición.

¿Cómo objeto una petición de tutela?

A usted debe entregársele un formulario de color azul que explica sus derechos e incluye tres enunciados que usted puede revisar para decir a la corte porqué objeta la petición. Usted es el demandado.

Objeto la petición por las siguientes razones:

- ___ No quiero que alguien más tome cualquiera de mis decisiones por mí.

___ No quiero que [nombre del guardián o custodio propuesto] tome cualquiera de mis decisiones por mí.

___ No quiero que [nombre del guardián o custodio propuesto] tome las siguientes decisiones por mí:

Usted debe firmar y fechar su formulario. Además, necesita cerciorarse de que su formulario de objeción es recibido por el departamento de legalizaciones de la corte.

Usted también tiene derecho a presentarse en la corte para ser escuchado por un juez sobre estas objeciones y a tener la asistencia de un abogado en el proceso.

Una vez alguien presenta una petición de tutela, la corte enviará un investigador independiente, llamado un visitador de la corte, para reunirse con usted con el fin de verificar si usted puede o no necesitar un guardián.

El visitador de la corte examina su hogar y habla con usted. También hablará con médicos, proveedores de cuidados y otras personas que pudieran tener información relevante acerca de si usted necesita un guardián. El visitador de la corte también habla con el guardián (o custodio) propuesto y otras personas que pudieran tener información relevante acerca de las calificaciones e idoneidad del guardián (o custodio) propuesto.

Usted debe suministrar al visitador de la corte los nombres y la información de contacto de las personas que usted cree tienen información relevante acerca de su capacidad actual para tomar decisiones y/o acerca de la idoneidad del guardián (o custodio) propuesto.

El visitador de la corte redacta un informe para la corte con el fin de decir al juez si usted necesita un guardián y si quien quiere ser su guardián está calificado y es la mejor persona para serlo. ORS 125.150.

Un juez decide si designa un guardián después de revisar toda la información suministrada, incluyendo el informe del visitador de la corte.

Si alguien objeta la tutela, se efectúa una audiencia y el juez considera toda la evidencia de esta audiencia. Los jueces pueden designarle un guardián, sólo si usted satisface la definición legal de incompetente. *Vea p. 1, ¿Qué significa incompetente?* Si usted no satisface la definición, el caso debe ser desechado. ORS 125.305(a).

¿Cuáles son mis derechos si tengo un guardián?

Incluso si usted tiene un guardián, conserva todos los derechos legales y civiles previstos por la ley, excepto aquellos que hayan sido específicamente otorgados a su guardián por la corte. Usted conserva el derecho a contactar y contratar un abogado y tener acceso a sus propios registros.

También, conserva su derecho a votar. En cualquier momento, usted puede pedir a la corte que termine la tutela o que se cambie su guardián.

Usted conserva todos sus derechos civiles, aparte de la autoridad específicamente otorgada a su guardián por el juez. Usted puede ser admitido en una institución, sólo si a su guardián se le ha dado autoridad para tomar decisiones de ubicación. Esto sólo puede suceder si el médico u otro profesional de la institución está de acuerdo en que la admisión es apropiada. Usted o alguien más puede contactar a la corte para objetar la ubicación, por no ser lo más conveniente para usted.

Su guardián puede ser removido o reemplazado por la corte, si ésta decide que es lo mejor para usted. Un juez puede terminar una tutela si decide que usted ha recuperado su capacidad para tomar sus propias decisiones.

¿Puede mi proveedor médico dar al visitador de la corte mi información médica confidencial?

Su proveedor médico puede revelar su información médica confidencial al visitador de la corte, sólo si usted acepta o si al proveedor se le exige dar la información por orden o mandato de la corte.

¿Se requiere una audiencia para designar un guardián?

No. No se requiere una audiencia, a menos que se presenten objeciones o un juez decida que una audiencia es necesaria.

¿Porqué importa la determinación de si soy legalmente incompetente?

Si el juez determina que usted no es legalmente incompetente según la estricta definición legal, entonces el juez puede no ordenar que usted tenga un guardián, y el caso es desechado.

¿Cómo designa un juez a un guardián?

Un juez decide si designa un guardián después de revisar el informe del visitador de la corte y, si es necesario, luego de efectuar una audiencia. Si el juez decide designar un guardián, entonces firmará una orden de tutela.

Esta orden queda como parte del archivo de la corte que guarda el departamento de legalizaciones. El juez designa un guardián, sólo si determina que usted es incompetente y necesita cuidado y supervisión continuos.

¿Importan mis valores y creencias personales en la determinación de quién será designado como mi guardián?

Sí. Su preferencia personal será un factor en la decisión del juez respecto a quién designar como su guardián. Su guardián propuesto debe ser idóneo y estar calificado y dispuesto a servir

La corte tiene el deber de designar a la persona más idónea que esté dispuesta a servir como su guardián luego de considerar sus circunstancias específicas, sus deseos específicos establecidos y su relación sanguínea o por matrimonio con el guardián propuesto.

¿Si el juez determina que necesito un guardián, puede ser limitada la capacidad del guardián para tomar decisiones por mí?

Sí. La ley de Oregon establece que un guardián puede ser designado para usted sólo si es necesario para fomentar y proteger su bienestar. La tutela debe ser ordenada sólo hasta el grado que sea necesaria para sus limitaciones físicas y mentales reales.

Por lo tanto, la tutela debe ser lo menos restrictiva posible.

Un guardián limitado puede tener uno o varios de los poderes descritos para un guardián general. *Vea pp. 8-9, ¿Qué poderes y deberes tiene mi guardián?*

¿Puedo apelar la decisión del juez de designar un guardián para mí?

Sí. Usted puede apelar la decisión del juez de designar un guardián para usted.

¿Qué poderes y deberes tiene mi guardián?

Su guardián tiene sólo los poderes dados por la corte. En general, los guardianes toman decisiones en tres áreas principales: ubicación residencial, cuidado de la salud y cuidado y comodidad en general. Su guardián debe obtener de usted tanta información como sea posible antes de tomar decisiones en su nombre. Esto incluye conocer sus opiniones, deseos y valores personales. *Vea pp. 13-15, Hoja de Trabajo para Procesos Judiciales de Protección.*

Cuando un guardián tiene todos los poderes permitidos por la ley, la tutela se llama tutela general. Un guardián general:

- Decide dónde vive usted.
- Se encarga de su cuidado, comodidad y mantenimiento, incluyendo capacitación y educación.
- Cuida su propiedad personal, a menos que un custodio haya sido designado.
- Toma decisiones sobre el cuidado de su salud.

- Hace por anticipado arreglos funerarios y de entierro.
- Controla la disposición de sus restos.
- Recibe y gasta el dinero de usted para el soporte, cuidado y educación suyos.

Los guardianes también tienen varios poderes menos importantes.

Un guardián no puede:

- Autorizar la esterilización.
- Usar el dinero de usted para pagar la vivienda y la alimentación proporcionada para el guardián o los parientes cercanos del guardián, a menos que lo apruebe la corte.
- Ubicarlo a usted en una institución de tratamiento para salud mental, asilo de ancianos o institución residencial, a menos que el guardián avise por escrito a la corte, así como a usted y a otras partes interesadas, y le dé a usted la oportunidad de objetar y tener una audiencia.

Su guardián debe presentar un informe ante la corte una vez al año, describiendo cómo está usted, cómo se han usado los poderes de la tutela durante el año, si la tutela debe continuarse o no y otra información.

¿Conservo algún derecho si tengo un guardián?

Sí. Aunque un guardián puede haber sido designado para usted, eso no significa que se presume que usted es incapaz. Usted conserva todos los derechos legales y civiles previstos por la ley, excepto aquellos que han sido expresamente limitados por orden de la corte o específicamente otorgados a su guardián por la corte. Por ejemplo, usted conserva el derecho a contactar y buscar representación de un abogado y el derecho a tener acceso a sus registros personales.

¿Cuánto tiempo dura una tutela?

Una tutela termina a la muerte, renuncia o remoción de su guardián o cuando usted fallece. Un guardián puede ser removido por un juez cuando éste considere que es lo más conveniente para usted.

¿Puede un negocio proporcionar servicios de tutela a las familias?

Un individuo que actúa como guardián para tres o más personas protegidas con quienes no está emparentado o relacionado, es considerado un fiduciario profesional. Para ser designado, un fiduciario profesional debe proporcionar al juez la información detallada acerca de sus negocios y clientes.

¿Qué autoridad tiene la corte sobre mí como persona protegida?

La corte puede actuar por petición o propuesta de cualquier persona o por su propia autoridad en cualquier forma que la corte considere apropiado para determinar:

- Su condición y bienestar
- El desempeño apropiado de su guardián o su custodio

¿Puedo conseguir un guardián o custodio diferente?

Sí. Sin embargo, usted debe obtener aprobación de la corte, la cuál exigirá que usted siga los procedimientos de la corte, incluyendo demostrar que el cambio es lo más conveniente para usted. La ley de Oregon da preferencia a un miembro de la familia para actuar como guardián.

Su elección de un reemplazo de guardián o custodio debe satisfacer los criterios de la corte y se debe presentar ante la corte una nueva petición de reemplazo del guardián o custodio.

¿Puedo terminar mi tutela o custodia?

Sí, en circunstancias específicas. Su tutela ha sido ordenada por la corte y dura hasta su muerte, o hasta que la tutela sea terminada por una corte.

Para terminar su tutela por un proceso judicial en la corte, envíe una carta a la corte de legalizaciones en el condado en que su proceso judicial de tutela tuvo lugar. En la carta, declare lo siguiente:

- Quiere terminar su tutela porque puede tomar decisiones por usted mismo y por lo tanto no es incompetente.
- Usted tiene un profesional médico que apoya que ya no necesita un guardián y que ha escrito una carta para ese efecto. Es preferible si esta carta es de un psiquiatra que puede establecer que usted está capacitado para tomar decisiones acerca de todos los asuntos dados a su guardián por la corte. (Adjunte la carta.)
- A usted le agradecería que el visitador de la corte investigue y haga un informe para la corte.
- A usted le agradecería tener una audiencia sobre el asunto. (Si su guardián está de acuerdo con usted, adjunte una declaración del acuerdo de su guardián.)
- A usted le agradecería solicitar que la corte designe un abogado sobre el asunto para representarlo a usted.

Luego, el visitador de la corte debe entrevistarse con usted, con su guardián y con cualquier otra persona relevante.

En la entrevista, presente la información que soporta su creencia de que usted no necesita un guardián. Dé al visitador de la corte información de contacto de las personas con quienes usted considera que el visitador debe hablar respecto a su capacidad para tomar decisiones. Cerciórese de incluir la información de contacto de su médico. El visitador de la corte presenta luego un informe al juez que preside su proceso judicial de tutela.

En ese informe, el visitador de la corte establecerá alguno de los siguientes enunciados:

- La evidencia soporta que su tutela debe ser terminada porque usted ya no es incompetente; o
- La evidencia soporta que su tutela debe continuar porque usted sigue siendo incompetente.

La opinión del visitador de la corte no define si el juez fallará o no en su favor. Sin embargo, su opinión será considerada por el juez y también en una audiencia. Si su guardián acepta terminar la tutela, posiblemente no sea necesaria una audiencia.

Si, sin embargo, su guardián no está de acuerdo, entonces se debe llevar a cabo una audiencia donde usted tenga derecho a estar presente y tener un abogado. Usted tiene derecho a contactar un abogado y buscar asesoría legal.

Usted puede contactar un abogado privado que practique la ley de tutela. El Servicio de Orientación de Abogados de la Barra del Estado de Oregon (Oregon State Bar's Lawyer Referral Service 1-800-452-7636) puede proporcionarle nombres e información de contacto de tres abogados que practican la ley de tutela y que pueden representarlo.

También puede contactar a Disability Rights Oregon para obtener información respecto a la terminación de la tutela, así como sobre otros temas sobre tutela.

HOJA DE TRABAJO PARA PROCESOS JUDICIALES DE PROTECCIÓN

1. Valores y Deseos Expresados

Especifique al guardián/custodio preferido: (¿Es esta persona un miembro de su familia? ¿Tiene un antecedente delictivo o de bancarrota? Considere cuidadosamente las calificaciones y la buena disposición.)

Especifique los servicios preferidos para el cuidado de la salud: (¿Qué clase de servicios son deseados/necesitados? ¿Quiénes son los proveedores preferidos de tratamiento?)

Especifique los arreglos de vivienda preferidos: (Considere cuidadosamente los beneficios y desventajas de hacer un cambio de residencia.)

Especifique la manera preferida de manejar finanzas:

Especifique los servicios preferidos de cuidado, comodidad y mantenimiento:

Indique los deseos expresos con respecto a la disposición de sus restos:

2. Alcance Apropriado de la Tutela

ÁREA ESPECÍFICA	DESTREZA/CAPACIDAD	COMENTARIOS
Médica	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Residencial	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Financiera	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Testamentaria	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Cuidado, comodidad y mantenimiento	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Fallecimiento/Entierro	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	

3. Alternativas a la Tutela y/o la Custodia

ALTERNATIVAS	DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS	¿DESCARTADA?
Otra Asistencia	Miembros de la familia, asistentes de cuidado personal, administradores de casos, servicios de salud en el hogar, Comida sobre Ruedas (Meals on Wheels), así como educación respecto a personas/agencias que pueden trabajar juntas con el fin de cuidar de sus necesidades físicas y financieras. Esto requiere su cooperación y la autoridad financiera para actuar en su nombre.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Directiva Avanzada para el Cuidado de la Salud	Esta permite el manejo del cuidado de la salud y el acceso a sus registros médicos. ORS 127.531.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Declaración para Tratamiento de Salud Mental	Esta le permite designar un representante para tomar decisiones pertinentes al cuidado de su salud mental en caso de que usted se vuelva incompetente.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Poder Durable de Abogado (DPA)	Este le permite otorgar autoridad a otra persona para actuar en su nombre si usted se vuelve incompetente. El DPA usualmente afecta la toma de decisiones sobre propiedad, aunque también puede relacionarse con el cuidado de la salud.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Poder de Educación de Abogado	Este es como el Poder Durable de Abogado anterior y permite que usted designe una persona para tomar decisiones por usted respecto a su educación.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Manejo del Dinero Diario (DMM)	Los servicios de manejo del dinero diario le ayudan en la gama de servicios respecto a sus asuntos financieros. El DMM es voluntario; usted debe estar en capacidad de pedir o aceptar los servicios.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Fideicomiso para Necesidades Especiales	Este le permite seguir siendo elegible para beneficios del gobierno, mientras su fideicomisario designado maneja los fondos para usos particulares en beneficio de usted.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Fideicomiso Revocable	Un fideicomiso bien redactado puede ser una buena alternativa a una tutela si usted está de acuerdo y puede hacerle seguimiento.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Propiedad Conjunta	La propiedad conjunta de tierra o cuentas bancarias puede permitir que su copropietario maneje su propiedad si usted se vuelve incompetente.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Beneficiario Representante	Un beneficiario representante es designado por una agencia del gobierno para recibir, manejar y gastar sus beneficios del gobierno en representación suya.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí

Sus Notas:

Sus Notas:



DISABILITY RIGHTS OREGON

Impreso dentro de la organización en papel usado 30% reciclado

Formularios alternativos disponibles por solicitud

Disability Rights Oregon es el Sistema de Protección y Defensa para Oregon